



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora y habida cuenta que se dan los requisitos exigidos por el inciso 2º art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS de DINERO de MENOR CUANTIA** adelantado por **JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS** en contra **CARMEN DEL ROSARIO VARGAS JIMENEZ**, por **PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN (s.s).**

2º DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes pónganse a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, **y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados.** Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020.

3º ORDENAR el desglose y posterior entrega a favor de la parte demandante los documentos aportados como base de la acción, con la constancia de que la obligación se encuentra vigente.

4º Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa anotación y ejecutoriada la presente providencia.

5º En lo tocante con la solicitud del Mié 21/07/2021 13:01 por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 100%, a la parte demandante y demandada (según sea el

caso) e interesados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

6° **RECONOCER** personería al **Dr. GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA**, para actuar como apoderado judicial de **MARFFA INES SEPULVEDA USMA** en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-791
(v)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

105 Hoy 10 de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Civil 015

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e56357594c9434f9a6334b7b0f83799701731937ba490501b9c00067dde0bba

Documento generado en 09/08/2021 12:28:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>